



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

~~CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS SERVIDORES PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA BLADE IBM INSTALADOS EN EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.~~

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

~~GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.~~

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

~~NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLÓSO.~~

10

11

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis – cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, en adelante denominado "El Banco"; y **RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA**, de cincuenta y un años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y dos - cero treinta y tres- cinco, actuando en nombre y representación de la Sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno- ciento uno- seis, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la misma, en adelante denominada "**La Contratista**"; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y de acuerdo a memorando de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el veintitrés de diciembre de dos mil trece, el suministro e instalación de dos servidores Blade IBM, modelo HS veintitrés, a la Contratista; por lo que a través de este documento, convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS SERVIDORES PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA BLADE IBM INSTALADOS EN EL BFA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el suministro e instalación, por parte de la Contratista, de dos servidores BLADE IBM, modelo HS veintitrés, con sus respectivos componentes, para la ampliación de la Infraestructura Blade IBM instalada en el Banco. II) **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**: A) **CARACTERÍSTICAS GENERALES**: La solución deberá considerar que el equipo a ofertar deberá ser instalado y configurado en las instalaciones del Centro de Cómputo, ubicado en las Oficinas Centrales del Banco; b) La alimentación de VAC deberá ser entre 100 y 125 V; c) La frecuencia eléctrica de operación deberá de ser de 60 Hertz; d) Los cables y accesorios que sean necesarios para el montaje deberán estar incluidos en la solución; e) Deberá incluir por lo menos tres años de garantía y soporte para la solución ofertada; f) Se deberá incluir las medias necesarias con el contenido del software y documentación del mismo en CD's y/o DVD's; g) El Ofertante deberá firmar acuerdo de confidencialidad con cláusulas especiales y sanciones económicas severas por la falta en el cumplimiento de dichos acuerdos. **CARACTERÍSTICAS MINIMAS**: Se requiere todo lo necesario para efectuar una ampliación de las capacidades de la solución para lo cual deberá considerar 2



servidores físicos adicionales tipo Blade, compatible con el chasis H instalado en el BFA, para la ampliación del hardware que soporta la infraestructura de virtualización con las siguientes características mínimas: a) Deberá ser de arquitectura X86 de 64 bits, con dos sockets para instalación de procesadores; b) Cada Blade debe poseer dos procesadores Intel E5-2680, con 8 cores de 2.7GHz cada uno. El cache del procesador debe ser mínimo de 20Mb; c) Cada Blade ofertado debe contar como mínimo con 256GB de memoria RAM con un crecimiento de al menos 512 GB con sus módulos de memoria originales del fabricante del servidor;; d) Dos discos duros internos de 300Gb, Serial SCSI(SAS), intercambiables en caliente (Hot Swap), 6 Gb/s de transferencia, configurados en RAID 1 por hardware, por lo que cada Blade debe de contar con una controladora de disco con la capacidad de configurar los discos en RAID 1 vía hardware tecnología SAS; e) Deberá contar con los slots necesarios para alojar tarjetas (PCI-E o mezanine card) para disponer de 4 puertos Gigabit Ethernet, 2 puertos HBA de 8Gb FC y 2 puertos USB, un puerto serial, para cumplir con este requerimiento (se consideran) las características ofrecidas por el chasis; f) Deberá contar con características redundantes en las fuentes de poder y ventiladores con capacidad de sustitución en caliente; g) Se deberá agregar el hardware necesario en el Blade Center H del Banco para soportar los nuevos servidores debiendo incluir el software necesario para la administración centralizada de los distintos eventos en los servidores, manejo de nuevas versiones de drivers, firmware, errores y diagnóstico; todo esto administrable desde la consola. **B) CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS:** La Contratista suministrará, instalará y configurará dos servidores BLADE IBM, modelo HS veintitrés cada uno con dos procesadores 6 C de 2.66 GHz.; 64 GB de RAM, 2x146 GB en RAID1, 4 interfaces de red Ethernet y 2 interfaces HBA FC de 8 Gbps , **III) PLAZO DEL SUMINISTRO:** La Contratista se obliga a entregar e instalar los servidores en un plazo de cuarenta y cinco días calendarios, contados a partir de recibido el contrato debidamente legalizado. **IV) LUGAR Y HORA DE ENTREGA:** La Contratista entregará los servidores en la Gerencia de Sistemas del Banco, situado en sus Oficinas Centrales, previa coordinación con el Jefe de Producción de dicha Gerencia, en horas y días hábiles, para su instalación, debiendo incluir el software, cables y accesorios necesarios para su montaje. **V) ACTA DE RECEPCION:** Concluida la entrega, instalación y configuración de la solución a satisfacción del Banco; los Administradores del Contrato junto con un representante de la Contratista, procederán a su recepción mediante la elaboración de una acta. **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el Banco diez días hábiles posteriores a la obtención del respectivo Quedan; debiendo presentar previamente la siguiente documentación: a) Acta de Recepción; b) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado por los Administradores del Contrato del Banco; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y d) La Garantía de soporte técnico. **VII) GARANTIA DE LOS EQUIPOS:** Los equipos gozarán de tres años de garantía de fábrica, que incluye partes y mano de obra; con soporte técnico a domicilio, de lunes a viernes en horas hábiles, para ello primeramente se reportará la falla al teléfono proporcionado por la Contratista en su oferta, debiendo facilitar el Banco el número de serie y modelo del equipo reportado; nombre de la persona que recibirá al técnico de la Contratista en el lugar del Banco; y la dirección y

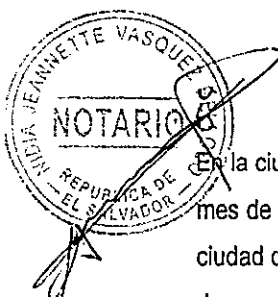
teléfono del lugar donde se encuentra el equipo; con un tiempo de repuesta de parte de la Contratista de cuatro horas hábiles después de reportada la falla, según el procedimiento anteriormente descrito y sin costo alguno para el Banco. **VIII) CONDICIONES GENERALES:** a) La Contratista se compromete a que durante se encuentre vigente la garantía del equipo suministrado, tendrá localmente personal técnico, certificado por el fabricante, para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo de la garantía de los equipos; dicho personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con la Contratista, debiendo notificar al Banco cualquier cambio en el personal técnico designado para brindar los servicios al Banco, en cuyo caso la Contratista deberá remitir los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el curriculum, incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencia técnica emitidas por el fabricante. **IX) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **X) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES,** por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de **TREINTA Y OCHO MESES**, a partir de la fecha de recepción final de la solución, tiempo que comprende treinta y seis meses de garantía y soporte técnico que goza la solución más dos meses adicionales. Esta garantía se hará efectiva si la Contratista durante el período de cobertura, no responde el buen servicio de soporte técnico, calidad, fallas, defectos de fábrica, deficiencias y/o mal funcionamiento de los equipos. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; las que serán devueltas por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **XI) PLAZO PARA RECLAMOS:** El Banco deberá formular los reclamos correspondientes, desde la fecha de inicio de los servicios objeto del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el plazo de la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía establecida en el presente documento. **XIII) SUBCONTRATACIÓN:** La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **XIV) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la Contratista se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato **XV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes, acreditando este mismo instrumento la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o

modificación. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía establecida, si aplicare. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes serán causales de caducidad las siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención del presente contrato; b) Por deficiencias de la Contratista en la prestación del servicio; c) Por falta de presentación de la Garantía, en el plazo correspondiente y en los casos previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o en este contrato; d) Por presentar Garantía falsa, debidamente comprobado por el Banco; e) Por incumplimiento en alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; g) Por mutuo acuerdo entre las partes; y h) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Memorandum de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, en el que con fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, este último autorizó la presente contratación; b) La oferta; c) La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes; y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XX) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derechos Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXI) CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO:** Cada una de las partes mantendrá este contrato en estricta confidencialidad, sin divulgar su contenido total o parcialmente, a menos que la otra parte

esté de acuerdo, o si ello fuere necesario por imperativo legal. **XXII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la aplicación del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXIII) TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada tal resolución. **XXIV) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato son el Licenciado Germán Antonio Rosales, Gerente de Sistemas, y el Licenciado Juan Horacio Menéndez Gálvez, Jefe del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas, quienes actuarán en representación del Banco, y serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XXV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista, Calle Loma Linda, número doscientos cuarenta y seis, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.

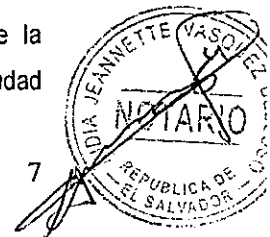

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ


RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA


En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas treinta minutos del día tres días del mes de enero de dos mil catorce. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y de San Salvador, comparecen las señoras: **NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ**, de sesenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San


Salvador, de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis-- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "**El Banco**"; y **RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA**, de cincuenta y un años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y dos - cero treinta y tres- cinco, actuando en nombre y representación de la Sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno- ciento uno- seis, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la misma, en adelante denominada "**La Contratista**"; cuyas personerías más adelante relacionaré. Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, éste mismo día, escrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la competencia por Libre Gestión denominada SUMINISTRO DE DOS SERVIDORES PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA BLADE IBM INSTALADOS EN EL BFA, y de acuerdo a memorándum de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste último con fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece autorizó para el suministro de los servidores a la Contratista; por lo que a través de dicho documento, convinieron en celebrar un "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS SERVIDORES PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA BLADE IBM INSTALADOS EN EL BFA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el suministro e instalación, por parte de la Contratista, de dos servidores BLADE IBM, modelo HS veintitrés, con sus respectivos componentes, para la ampliación de la Infraestructura Blade IBM instalada en el Banco. II) **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**: A) **CARACTERÍSTICAS GENERALES**: La solución deberá considerar que el equipo a ofertar deberá ser instalado y configurado en las instalaciones del Centro de Cómputo, ubicado en las Oficinas Centrales del Banco; b) La alimentación de VAC deberá ser entre 100 y 125 V; c) La frecuencia eléctrica de operación deberá de ser de 60 Hertz; d) Los cables y accesorios que sean necesarios para el montaje deberán estar incluidos en la solución; e) Deberá incluir por lo menos tres años de garantía y soporte para la solución ofertada; f) Se deberá incluir las medias necesarias con el contenido del software y documentación del mismo en CD's y/o DVD's; g) El Ofertante deberá firmar acuerdo de confidencialidad con cláusulas especiales y sanciones económicas severas por la falta en el cumplimiento de

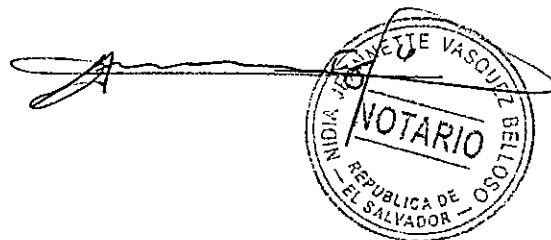
dichos acuerdos. **CARACTERISTICAS MINIMAS:** Se requiere todo lo necesario para efectuar una ampliación de las capacidades de la solución para lo cual deberá considerar 2 servidores físicos adicionales tipo Blade, compatible con el chasis H instalado en el BFA, para la ampliación del hardware que soporta la infraestructura de virtualización con las siguientes características mínimas: a) Deberá ser de arquitectura X86 de 64 bits, con dos sockets para instalación de procesadores; b) Cada Blade debe poseer dos procesadores Intel E5-2680, con 8 cores de 2.7GHz cada uno. El cache del procesador debe ser mínimo de 20Mb; c) Cada Blade ofertado debe contar como mínimo con 256GB de memoria RAM con un crecimiento de al menos 512 GB con sus módulos de memoria originales del fabricante del servidor;; d) Dos discos duros internos de 300Gb, Serial SCSI(SAS), intercambiables en caliente (Hot Swap), 6 Gb/s de transferencia, configurados en RAID 1 por hardware, por lo que cada Blade debe de contar con una controladora de disco con la capacidad de configurar los discos en RAID 1 vía hardware tecnología SAS; e) Deberá contar con los slots necesarios para alojar tarjetas (PCI-E o mezanine card) para disponer de 4 puertos Gigabit Ethernet, 2 puertos HBA de 8Gb FC y 2 puertos USB, un puerto serial, para cumplir con este requerimiento (se consideran) las características ofrecidas por el chasis; f) Deberá contar con características redundantes en las fuentes de poder y ventiladores con capacidad de sustitución en caliente; g) Se deberá agregar el hardware necesario en el Blade Center H del Banco para soportar los nuevos servidores debiendo incluir el software necesario para la administración centralizada de los distintos eventos en los servidores, manejo de nuevas versiones de drivers, firmware, errores y diagnóstico; todo esto administrable desde la consola. **B) CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS:** La Contratista suministrará, instalará y configurará dos servidores BLADE IBM, modelo HS veintitrés cada uno con dos procesadores 6 C de 2.66 GHz.; 64 GB de RAM, 2x146 GB en RAID1, 4 interfaces de red Ethernet y 2 interfaces HBA FC de 8 Gbps , **III) PLAZO DEL SUMINISTRO:** La Contratista se obliga a entregar e instalar los servidores en un plazo de cuarenta y cinco días calendarios, contados a partir de recibido el contrato debidamente legalizado. **IV) LUGAR Y HORA DE ENTREGA:** La Contratista entregará los servidores en la Gerencia de Sistemas del Banco, situado en sus Oficinas Centrales, previa coordinación con el Jefe de Producción de dicha Gerencia, en horas y días hábiles, para su instalación, debiendo incluir el software, cables y accesorios necesarios para su montaje; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. Y en el carácter indicado, ME DICEN: que las firmas que aparecen puestas al pie del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por las otorgantes a mi presencia y que además que éstas han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del Banco y puede ejecutar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad



de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) memorando de fecha cinco de diciembre de dos mil once, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, por medio del cual, el día doce de diciembre del año en curso este último autorizó la contratación; y **respecto al segundo** por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura matriz de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintiocho de junio de dos mil trece ante los oficios del notario Diego Martín Menjivar, por la señora Fantina Linet Andino Rivera en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. inscrito en el Registro de Comercio el día diecinueve de agosto de dos mil trece, bajo el número Cincuenta y uno del libro mil quinientos ochenta cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de la personería de la otorgante del Poder a favor del segundo compareciente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en seis hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ


RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE "GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; A FAVOR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

En Santa Tecla, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce, "GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", Empresa constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA, se declara el acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

1. La empresa está realizando trabajos relacionados con el **SUMINISTRO DE DOS SERVIDORES PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA BLADE IBM INSTALADOS EN EL BFA**. Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea esta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.
2. La información entregada por parte del Banco a "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.
3. Por parte de "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", se obliga a:
 - a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer sin el consentimiento escrito del Banco.
 - b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
 - c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
 - d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
 - e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.
4. "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:
 - a) Pruebe a satisfacción del Banco que era conocida por "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." con anterioridad a este trabajo o cualquier otro servicio que la empresa preste o haya prestado al Banco.
 - b) Sea públicamente conocida, es de carácter publico u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
 - c) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el

requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

5. "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", consiente que:

- d) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
- e) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
- f) "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
- g) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
- h) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.

6. Del mismo modo, "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.

7. "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo cada una de las partes por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.

Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:

- a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", y comprobada por el Banco, serán honradas por "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía por vicios ocultos.
- b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por "GBM DE EL

SALVADOR, S.A. DE C.V.”, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía por vicios ocultos.

- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía por vicios ocultos.
- d) Las sanciones económica serán aplicada durante la vigencia del contrato y la empresa contara con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la garantía por vicios ocultos, así como la suspensión definitiva de contrato.
- e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

8. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de “GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, y el otro en poder del Banco.



RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA

Representante Legal de GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.”

GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

1000

1000